

Resolución MALAGA-Plz. 1/2017 de 06/10/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 1, correspondiente al Departamento de Psicología Básica II, del Centro Asociado a la UNED de MALAGA.

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 1, correspondiente al Departamento de Psicología Básica II convocada por el Centro Asociado a la UNED de MALAGA, se procede al estudio de la reclamación presentada por:

D.^a Sonia Conejo Cerón

D.^a Sonia Conejo Cerón solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 10,1 puntos, ocupando la 9ª posición de la lista, siendo la puntuación del 1º de 18,5 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

Apartado 2c

Se modifica la puntuación correspondiente a este apartado puesto que no se valoraron como Másteres Oficiales los reseñados por la candidata. En este subapartado 2c se concede 1 punto, siendo ésta la puntuación máxima del subapartado.

Apartado 2f

Los títulos propios referidos por la solicitante no son objeto de valoración en este apartado según el baremo vigente para la valoración de los concursos de selección de profesores Tutores de la UNED.

Apartados 4a, 4b, 4c

No se modifica la puntuación dada en estos apartados. La puntuación máxima que se puede dar es 3 y la Comisión concedió 2,45. Se ratifica la puntuación.

Apartado 5.

Se modifica la puntuación correspondiente al apartado 5. Revisada de nuevo la documentación, la puntuación adjudicada en este apartado es 4,5.

Apartado 7.

En el apartado 7 relativo a la adecuación del candidato al perfil académico de la tutoría, se ratifica la puntuación dada por la Comisión designada para la Selección de la Plaza N° 1 (Psicología de la Motivación), siendo ésta de 2.50 puntos.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, la puntuación se ha incrementado en un punto en el apartado 2c, y en 2,25 puntos en el apartado 5º, es decir, la puntuación total de la candidata pasa de 10,10 puntos a 13,35 puntos.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

No procede, por tanto, revisar la actuación de la Comisión de Selección, **RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS** la propuesta de adjudicación de la plaza y las siguientes dos personas relacionadas por orden.

La Comisión de reclamaciones también acuerda **ESTIMAR PARCIALMENTE** la reclamación interpuesta por D.ª Sonia Conejo Cerón, en los siguientes términos: se incrementa un punto en el apartado 2c, y 2,25 puntos en el apartado 5º, es decir, la puntuación total de la candidata pasa de 10,10 puntos a 13,35 puntos.

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo

con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 6 de octubre de 2017
El Presidente de la Comisión de
Reclamaciones

El Secretario de la Com. de
Reclamaciones.